

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6710

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gacetas 3 y 4 de Enero)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: No como fórmula retórica, fría y sin contenido, sino como expresión de un propósito resuelto, habló el Ministro que suscribe en el Real decreto que V. M. se dignó sancionar el 19 del pasado mes, de las urgencias que inducen á realizar empresas capaces de poner un término, cuando menos una atenuación, al régimen del atraso y del hambre nacional en que vivimos.

Es dura la afirmación, pero importa consignarla: ya en la época del Rey Sabio se opinaba «que el recio decir cabe los Reyes de provecho sirve asentado en grande fundamento». Además, fuera inútil, Señor, el disimulo de los males; notorio es el rezago de un pueblo con muchos centenares de escuelas en cuyos locales comparten equitativamente el espacio las augustas funciones educadoras y los infectos menesteres del establo. La extrema penuria de muchos ciudadanos se evidencia en el triste y cuasi cotidiano embarque de millares de españoles.

Pero todo ello, lejos de servir á las inclinaciones del desmayo, debe ser estímulo de una acción vigorosa y perseverante. La potencia étnica nacional acaba de acreditarse, por modo que enaltecerá la historia de este periodo, y que reconocen propios y extraños, mediante el brío, el esfuerzo de nuestro Ejército. Correspondiendo al sacrificio heroico de aquellos hermanos que vistieron el uniforme militar, vienen obligados los hombres de gobierno á una empresa reconstituyente de asiduo, incesante, fortalecedor trabajo, capaz de dotar cada día con más largueza los elementos defensivos nacionales. Acrecer el valor de la tierra y simultáneamente aumentar sus garantías. A mayor riqueza, mayores guardas; tal ha de ser el lema.

No se ha escaseado en la guerra ni la sangre ni las vidas. Aportemos integralmente las energías del pensamiento, los vigores del alma, que también la paz tiene un patriotismo.

Como base indispensable de acierto

para el empleo de los caudales públicos en el mejoramiento agrario y en el plan de construcciones, propulsor de un desarrollo material considerable, una parte numerosa del ejército de la ciencia recorre el país, atenta á la investigación de toda reforma que ceda en ventaja de la productividad.

El Gobierno, fiel á su compromiso y á su convicción, prepara los recursos que otorguen al Ejército el contingente que ha menester, á la cultura las expansiones que justamente reclama y á los agricultores, aquellas facilidades de trabajo que puedan trocar el gasto de hoy en semilla para las prosperidades de mañana.

Entre el estudio de la ingeniería y el momento de llevar á la tierra los medios económicos, hay una labor que realizar, utilísima al efecto de rápida ejecución y de la mayor eficacia en el esfuerzo. Es ésta la de ofrecer á tales empresas, verdaderamente nacionales, aquellos organismos permanentes y técnicos que garanticen el acierto al seleccionar las obras y la continuidad de los propósitos, una vez iniciadas.

La modificación que se propone en los servicios hidráulicos, que reclaman perentoriamente su natural desarrollo y los nuevos cometidos que haya necesidad de confiarles, debe considerarse como obligado tránsito, progresivo y ordenado, á otra organización definitiva que ha de implantarse en momento oportuno y ha de incorporar á una gran unidad, técnica y administrativa, cuanto con las aguas públicas y las obras hidráulicas se relaciona, análogamente á lo que han tenido que hacer los países en que esta clase de construcciones alcanzan desarrollo considerable, como sucede por ejemplo, en los Estados Unidos de América, cuyo servicio federal de Obras de riego (*Reclamation Service*), por el éxito y crédito alcanzados, bien puede tomarse como modelo digno de ser adaptado á la particular estructura de nuestra Administración.

La política, Señor, puede escoger lo que mas importe á un intento (siempre elevado) en el orden gubernativo ó social. La técnica, ajena á toda sugestión de momento, elige aquello que el cálculo y el saber reputan más conveniente y perentorio. Los Gobiernos se mudan, y las necesidades de comunicaciones y de progreso agrario son permanentes.

A lograr semejantes fines de imparcialidad y de perseverancia encaminase el decreto que hoy es sometido á la Real aprobación de V. M.; y con la misma convicción deberán ser atendidas en adelante materias de tanta importancia como los ferrocarriles económicos, los puertos, los caminos vecinales y las carreteras.

Establece el Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M. una prioridad á favor de las construcciones hidráulicas, así porque éstas reclamaban con mayor imperio el tiempo disponible pa-

ra realizar sus complejos y delicados estudios, como porque estima que nada llega con tanta eficacia al acrecentamiento de la producción en nuestros campos bañados por el sol, ni antes que esas arterias llamadas acequias y brazales donde circula la sangre de la tierra; pero muy pronto seguirán las organizaciones de las restantes materias.

La experiencia de muchas comarcas y de no pocos siglos demuestra en nuestro viejo suelo peninsular las excelencias de todo aumento irrigatorio. De luengos años datan las feraces y hermosas huertas levantinas y siempre brindan con los esplendores y fecundidades propias de tierras virginales. Un español, Mosen Junipero Serra, llevó al Norte de América los embrionarios sistemas de riego, y ahora, agradecida California, prepara solemne centenario en memoria de aquel religioso que pusiera en práctica la hoy llamada política hidráulica. Una vez más resuena por fuera el aplauso que negaran los de dentro.

Por lo que al día atañe, los pantanos de Mezalocha y Alfaro, el canal Imperial y el de Aragón y Cataluña muestran bien á las claras como se redimen, pasando en plazo breve de la miseria á la prosperidad, comarcas importantes y aun provincias enteras.

Copiosos han sido los elementos acumulados en la magna obra del canal de Aragón y Cataluña. Todavía habrán de exigir gastos complementarios; pero es muy satisfactorio, grandemente alentador, registrar el hecho de que á la hora presente, cuando aun no aparece por modo definitivo concluida la construcción, excedan de 34.000 las hectáreas puestas en riego; 100.000 habrá de fecundar en época nada lejana, ya que con tanta rapidez avanza esa zona feliz de las cosechas garantizadas, y ello significa un progreso de imponderable valor 244.867 habitantes cuenta la provincia de Huesca; de esos pocos emigran muchos. Pues bien, las 100.000 hectáreas regables representan una masa de población próxima á 400.000 habitantes.

Un pueblo situado al margen del canal, Binefar, sirve de elocuentísimo ejemplo. Las casas de esta villa son antiquísimas; durante muchos años, siglos acaso, apenas se construía. Aparece el riego, y en los tres últimos años, según certificado del Secretario de aquel Ayuntamiento, se han edificado: casas de tres pisos, cuatro; de dos, once; de uno, veintinueve, y de planta baja, treinta y una; total, cincuenta y siete. ¿Pueden hablar los hechos con mayor fuerza de convicción?

Véase, por tanto, cómo mediante una sola obra, mediante una asilado iniciativa, la comarca desheredada, empobrecida, incapaz de sustentar escaso número de seres, se trueca en territorio fecundo, con amentos y vitandades que le permitirán, no ya poner un término al exodo de los naturales, sino brindar

á otros hermanos que se alejan con un trozo de patria donde trabajar.

¿Debemos pedir más datos, nuevas pruebas á la realidad, para trocar el método de ensayos y de tanteos por el de una acción decidida, resuelta y vigorosa? Entendiendo el Gobierno (considera que asistido por casi unánimes manifestaciones de opinión pública) llegado el momento de acometer esa magna empresa de utilización de medios fertilizantes que por incuria perdimos, arbitra el modo de destinar cien millones de pesetas á la extensión de los regadíos españoles.

Y esa considerable, esa importante suma ha de rendir su máximo provecho manejada por la ciencia y con organización autónoma, aunque siempre sujeta á la fiscalización ministerial y parlamentaria, de la Subdirección de Riegos que se crea en el presente decreto y que otorga funciones definidas y características al personal técnico. Con arreglo a ellas, podrán contratarse, claro es que utilizan la mano experta de la Hacienda, los empréstitos que permitan consagrar desde luego á las obras que tengan ultimados los proyectos definitivos, la citada cifra de 100.000.000 de pesetas, merced á la cual cabe obtener un poderoso adelanto en la positiva y rica agricultura de riego.

Si dentro de las construcciones, de las que se trazará breve reseña, cupiere incluir alguna obra que estudian en la actualidad inteligentes y activas representaciones de la iniciativa privada, calcúlase que pasados pocos años y con el gasto de pesetas 100.000.000, se alcanzaria un crecimiento de 800.000 hectáreas fecundadas por el agua. Y esto es tanto, que equivale casi á duplicar en España la superficie regable; es decir, trabajo y vida para 2.500.000 españoles; y ello es por añadidura de tal trascendencia, que logrado tal beneficio, acaso el fondo que hoy se crea pudiera con sus propios rendimientos, y descuidando al Tesoro de nuevos sacrificios, realizar por sí un definitivo impulso de estas empresas redentoras de tierras secas, emprobrecidas, casi estériles.

Dos categorías de obras deberá estudiar, desde luego, la Subdirección de Aguas. Integran la primera las que de un modo mas general han de contribuir á la mejora agronómica del país, y se llaman márgenes del Guadalquivir (ya iniciadas), vega granadina, capaz de grandes aumentos en el riego, allí tan aprovechado y pingüe; canal de Castilla; estudio del río Jalon en la comarca aragonesa, que ha reanizado prodigios con el agua, y vasta región que puede fecundar el Guadiana, donde la naturaleza tiene hechos embalses por su cuenta.

Forman la segunda un número considerable de construcciones menores por el dispendio y por la zona regable, pero que en su multiplicidad pueden dar origen á una serie de progresos locales del

mayor interés. En unas y otras deben colaborar con el Estado (ya lo hacen los terratenientes andaluces en el Guadalquivir) las comarcas beneficiadas por la obra; pero en las segundas, como excede mucho de las que pueden emprenderse con los 100.000.000, se establecerá una prelación para ejecutar primero las que mayores auxilios aporten en relación con la riqueza de las zonas solicitantes.

Así no dispondrá antes de la obra el distrito de más influjo político, sino aquel que, en proporción de sus medios, ayude con mayor eficacia. La influencia para construir se habrá trasladado de la tertulia del personaje al Sindicato de regantes.

En virtud de las funciones que le son atribuidas á las órdenes del Ministro y de la Dirección general de Obras públicas, tendrá ese Centro facultades recaudatorias, á fin de ir ingresando en el Fondo especial de riegos las sumas que produzcan las obras ya en explotación y las cantidades que para auxilio de las construcciones aporten las comarcas interesadas. Así Señor, no se verá en momento alguno interrumpida la relación que importa establecer, con fuertes vínculos, entre el Ministerio y los terratenientes. Podrá un Gobierno, por alta razón política, marchar en este punto con rapidez ó lentitud; pero siempre existirá un órgano permanente que mantenga en todo su vigor los compromisos contraídos con los agricultores que á las obras lleven su esfuerzo y sus intereses.

Resuelto el Gobierno á dar este paso, que juzga decisivo para el progreso agrario (ya que no se limita al riego, pues muy pronto habrá de presentar las reformas de población forestal y de los extensísimos secanos), le es indispensable acudir á los cuatro millones de labradores españoles en demanda de cooperación y ayuda.

Tiene el Ministro la firme creencia de que no será estéril su apelación. Duélese nuestros agricultores de olvidos y desdenes, en relación con sus intereses, por la parte de los elementos directores. Ahora ofréncense éstos con recursos de notoria cuantía y no inferiores impulsos de trabajo.

El Ministro que suscribe procederá de tal suerte, que desde la augusta sala donde V. M. estampa su firma llegue hasta la más humilde vivienda campesina el eco de esta resolución, y confía en que cuantos labran la tierra habrán de acudir con su entusiasmo á colaborar en la empresa redentora. Obra es de paz propulsora del trabajo, obra de justicia, ya que se atiende en ella á los que, en su mayor parte, contribuyen á levantar las cargas públicas, y de siempre es sabido que juntas la Paz y la Justicia hacen siempre obra de patria.

Señor, cuando el Ministro que se honra dirigiéndose á V. M. realiza la propaganda de sus ideales, no olvida la prudencia con que un día puede hablarse en los Consejos de la Corona; y cuando escribe con destino al diario oficial, siempre recuerda lo que sustentará en sus ofertas ante la opinión. Acongojado su ánimo por el desconsolador y frecuente espectáculo del embarque de emigrantes, expuso en diferentes manifestaciones públicas su creencia de que pudiera llegar el día venturoso de proclamar que en España cuantos solicitaran trabajo habrían de hallarlo; pues bien, ese día está cercano si, con decisión, se acometen las construcciones hidráulicas posibles y hacederas dentro de la suma indicada en este decreto y aquellas otras en relación con los ferrocarriles, los puertos, la repoblación forestal y los caminos vecinales, que serán objeto de sucesivas disposiciones como preparación, y, en su momento, de los consiguientes proyectos de ley.

Con todos esos medios puestos en actividad, puede empeñarse la batalla, que será ruda y difícil, contra las causas de miseria y empobrecimiento que aniquilan el cuerpo social y que á la

hora propicia para colonizar, descolonizan la nación.

¿Referencias, datos, cifras? Todo ello es bien conocido; pero conviene recordarlo para no dejarse intimidar por medrosidades financieras. La enfermedad es muy grave; ó el remedio es heroico, ó no será remedio, ni aun paliativo siquiera. La fuerza de dispersión acaba con toda veladura; bien se advierte el daño recorriendo el Pirineo francés. Todos aquellos pueblos están llenos de jóvenes españoles. En Mauléon se habla más español que francés. En Odoron, pueblo de 9.000 almas, hay 4.000 españoles! El Bearn está plebérico de compatriotas nuestros que encuentran allí la vida á mitad de precio y el salario doble que en su patria. Pues ¿y Argelia? ¿No son musculaturas españolas las que hacen producir aquellas tierras? El déficit que existe en Francia entre la cuna y la mortaja cubrelo con exceso la emigración española. Triste, doloroso caso es éste, de que un pueblo anémico entregue lo mejor de sus glóbulos rojos al pueblo rico. La primera de las riquezas es el hombre; con ella brindan nuestros inveterados errores al extranjero; pero esto, con ser mucho, no es nada si fijamos el pensamiento en América. Hasta hace poco, la emigración italiana al Rio de la Plata era doble que la española; en los dos últimos años fué mayor la nuestra, y por lo que toca al presente (según las estadísticas de la Dirección general de Emigración argentina, que son exactísimas), la ola emigratoria española sobrepasa por modo alarmante, para nosotros, á la italiana. Si esto continúa, América dejará exangüe á España.

Antaño fuimos de conquistadores; hoy llegamos en clase de siervos. El hierro que llevábamos ayer en la espada y el coselete para mandar, aparece hoy en la herramienta de nuestros emigrantes para obedecer. Y no acude, como se dice, el espíritu aventurero. Ahí está el dato de la Dirección general citada, proclamando que de la enorme emigración que ha ido el presente año á la Argentina, el 95 por 100 va llamado por sus parientes, que les dicen á los que aquí piden estérilmente pan y trabajo, que allí lo encuentran el propio día del arribo.

Y así, por este contraste entre una vida mejor y la miseria de nuestros pueblos, se viene operando, no la poda de unas ramas, sino el desgarramiento que descepa íntegra la familia y aun la aldea. El agente emigratorio más eficaz consiste en la noticia, antes lenta y escasa, hoy rápida y múltiple, que llega desde un país donde se trabaja y se come hasta otro pueblo donde unos ciudadanos no comen porque no trabajan, y otros apenas trabajan porque apenas comen. Enseñar esta Geografía es enseñar á emigrar, y ahora la Geografía se aprende por telégrafo.

Lo más urgente, por tanto, es mejorar nuestra tierra. Lo primero es colocarse en condiciones de decir á los que leen esas cartas de América: «Deteneos, sin expatriaros encontraréis de momento obras que construir, mañana campos que cultivar. La nación os necesita, y porque os necesita, os llama y os utiliza.»

Ello no se alcanza sin esfuerzo y sin sacrificio económico; pero calculen, calculen los más experimentados financieros cuáles *superávits* podrán obtenerse en nuestra Hacienda el día en que (siguiendo así) los centenares de millares de españoles que hay en América atraigan tres ó cuatro millones de compatriotas. País donde la población huye en proporción tan alarmante es un pueblo sin presente. No hagamos de modo que sea el nuestro un pueblo sin porvenir.

Cuando una legítima ansia de adelanto agrario, industrial y económico no aconsejara esfuerzos como los que se intentan, impondríamos el deseo de evitar el grave daño emigratorio. Dejar sin prevenciones por parte de los gober-

nantes esta diaria sangría del país valdría tanto como hacer la expresa declaración de que se operaba una ausencia más, la del concepto de la realidad en los espíritus directores.

El gasto reproductivo, como es el de la obra pública concienzudamente estudiada, significa gran progreso para el Tesoro patrio.

Un celoso Ministro de Hacienda debe ser infatigable investigador de la riqueza, para hacerla contribuir. El Ministro que tiene el alto honor de llegar con su palabra hasta V. M., estima que quien lo sea de Fomento en España debe de ser un investigador de la proeza, para cambiarla en actividad y en potencia económica del país.

En virtud de estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 17 de Diciembre de 1909.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Rafael Gasset

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en la Dirección general de Obras públicas, bajo la autoridad del Ministro de Fomento y á las órdenes del Director general, una Subdirección, Jefatura técnica de Aguas y Obras de riego, encargada de la aplicación de la ley general de Aguas y demás leyes y disposiciones relativas á aguas públicas, así como de realizar el estudio, construcción y explotación de las obras de riego, de defensa contra las inundaciones y, en general, de todas las obras hidráulicas de cargo del Estado, y de entender en lo referente á las subvencionadas por el mismo.

Art. 2.º Los servicios de la Dirección general de Obras públicas enmarcados en el artículo anterior dependerán directamente de la Subdirección de Aguas y Obras de riego.

Art. 3.º Ejercerá las funciones de Subdirector un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, nombrado mediante acuerdo del Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento. Si el Ingeniero nombrado ocupase plaza en el escalafón de su Cuerpo, pasará a la situación de excedente.

Art. 4.º El Subdirector de Aguas y Obras de riego, en los asuntos de su competencia, despachará con el Director general de Obras públicas, ejerciendo las funciones y atribuciones delegadas que éste determine, asumiendo, además, las conferidas por el Real decreto de 6 de Octubre de 1905 al Jefe del actual Servicio Central Hidráulico.

Art. 5.º La contabilidad especial de los servicios de la Subdirección de Aguas y Obras de riego, sometida á las reglas vigentes para el Negociado de Contabilidad del Ministerio de Fomento, se encomendará á un Negociado especial dependiente de aquella.

Art. 6.º El Jefe de este Negociado inspeccionará por sí, ó por medio de Delegados designados por el Director general de Obras públicas, los servicios administrativos de la Subdirección de Aguas y Obras de riego, en cuanto se relacionen con la recaudación de fondos y la inversión de créditos.

Art. 7.º Queda el Ministro de Fomento autorizado para establecer la plantilla de distribución de los funcionarios técnicos y administrativos comprendidos en las generales autorizadas por la ley de Presupuestos, que hayan de quedar exclusivamente afectos á la Subdirección de Aguas y Obras de riego. Las modificaciones que dicha plantilla de distribución exija se autorizarán por Real decreto.

Art. 8.º La Subdirección de Aguas y Obras de riego se encargará de formular un proyecto de ley, destinado á fomentar los riegos en España y á facilitar á los proletarios el cultivo por su

cuenta de las tierras regadas ó, preferiblemente, la constitución de pequeñas propiedades cuyos productos puedan bastar para atender á la subsistencia de aquéllos y de sus familias.

El proyecto comprenderá la formación de un «Fondo nacional de Obras de riego», con arreglo á las siguientes bases:

Primera. Constitución del Fondo con el producto de empréstitos especiales, según lo prevenido en la base segunda, con una anualidad consignada al efecto en el presupuesto del Estado, con el importe de reintegros, rentas y derechos que correspondan al mismo en materia de riegos y que no se hallen afectos á fines especiales, y, finalmente, con los auxilios que para obras presten las Empresas, Corporaciones ó particulares y no sean administrados por Juntas análogas á las de Puertos, establecidas con sujeción al Real decreto de 27 de Noviembre de 1903.

Segunda. Autorización al Gobierno para contratar empréstitos con destino al Fondo hasta una suma de cien millones de pesetas, amortizables con los recursos de aquél.

Tercera. Inversión de los recursos del Fondo en obras de riego construidas por el Gobierno ó en auxilios y subvenciones á los Sindicatos, Empresas ó particulares que las lleven á cabo.

Cuarta. Formación de presupuestos generales en que se determinen las obras de riego que hayan de realizarse sucesivamente, y los años y cuantía de las inversiones de créditos correspondientes á cada uno de dichos presupuestos.

Quinta. Aplicación de las mismas leyes y Reglamentos vigentes en los demás ramos de la Hacienda del Estado á la contratación de empréstitos, recaudación é inversión de los recursos.

Sexta. Intervención efectiva por el Jefe del Negociado de Contabilidad de Aguas y Obras de riego, en representación del Ministro de Fomento, en todo cuanto se refiera á ingresos, gastos y operaciones del Fondo, sin perjuicio de la fiscalización que ejerza la Hacienda por medio de la Intervención general del Estado.

Séptima. Fijación de las penalidades en que incurrirán los que causen perjuicios al fondo ó apliquen sus recursos á fines distintos de los que preceptúa la ley.

Octava. Presentación de las cuentas anuales al Tribunal de las del Reyno y al Congreso de los Diputados, análogamente á lo establecido para las generales del Estado. A dichas cuentas acompañará una Memoria sobre la administración del Fondo.

Art. 9.º Con objeto de preparar un plan extraordinario de obras de riego, en armonía con el proyecto de creación del Fondo nacional á que se refiere el art. 8.º, la Subdirección de Aguas y Obras de riego procederá con la mayor actividad, en cuanto se constituya, á seleccionar las obras hidráulicas que hayan de emprenderse, á ultimar los proyectos del mayor número posible y á determinar la marcha más conveniente para la realización, tanto de éstas como de las que ya se hallan en construcción. A este fin utilizará los antecedentes disponibles y los datos y resultados que se obtengan en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Noviembre último y circulares de las Direcciones generales de Obras públicas y de Agricultura de 30 del mismo mes.

En el plan se agruparán con separación las grandes obras de riego que efecten á comarcas extensas, y que por las condiciones locales, ó por razones económicas ó técnicas, deban constituir unidades considerables, de difícil ó inconveniente fraccionamiento, y aquellas otras obras más reducidas y, por tanto, de carácter é interés menos generales en que, á diferencia de las primeras para establecer el orden de prelación en que hayan de construirse, se

tendrá principalmente en cuenta la proporción de los auxilios garantizados.
 Art. 10. El Ministro de Fomento queda autorizado para introducir las modificaciones indispensables en el régimen actual del Ministerio, á fin de obtener el mejor funcionamiento de la Subdirección de Aguas y Obras de riego.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Subdirección de Aguas y Obras de riego se constituirá en 1.º de Enero próximo, incorporándose á ella los actuales Nogociados de Aguas y Central hidráulico del Ministerio de Fomento, las Divisiones hidráulicas y las Jefaturas del canal de Aragón y Cataluña y del canal de Castilla y canalización del Manzanares. Igualmente las Juntas y Consejos especiales y las demás Jefaturas de Obras públicas, en los asuntos propios del cometido de dicha Subdirección, se dirigirán por conducto de ésta á la Dirección general de Obras públicas.

Dado en Palacio á diecisiete de Diciembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

(Gaceta 18 de Diciembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm 21

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

En vista de que varios Ayuntamientos de esta provincia no han ingresado hasta la fecha el total importe del cupo de consumos del año de 1909, no obstante el anuncio de esta Administración de Hacienda inserto en el BOLETIN OFICIAL número 6686 correspondiente al día once de Noviembre último y los espirantes avisos hechos por la Tesorería para ver de conseguir en definitiva el ingreso que por dicho concepto, les resulta; se les requiere para que dentro del presente mes, efectúen dicho ingreso, pues de lo contrario se les exigirán las responsabilidades que determina el artículo 326 del vigente Reglamento de consumos.

Palma 3 de Enero de 1910.—Ricardo Ballester.

Núm. 7

Delegación del Gobierno de S. M. en Menorca

Relación nominal de los individuos á quienes se les ha concedido licencia de uso de armas para cazar de perros durante el mes que hoy y termina, con expresión del número, su fecha, nombres y apellidos, edad y vecindad de los adquirentes.

Núm. de orden	Día	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD	CLASE de licencia
165	1.º	Antonio Mascaró Pons	44	Ciudadela	4.ª Clase
166	1.º	Bartolomé Mercadal Villalonga	22	Alayor	Id.
167	1.º	Miguel Pons Pons	29	San Luis	Id.
168	15	Bernardo Pons Salord	50	Alayor	Id.
169	15	Marcos Sintes Carreras	38	Id.	Id.
170	15	Mariano Meliá Pons	36	Id.	Id.
171	15	Francisco Humbert Pons	55	Mahón	Id.
172	18	Antonio Olives Gomila	35	Id.	Id.
173	18	Lorenzo de Salort Martorell	32	Ciudadela	3.ª Clase
174	30	Antonio Morillo Morillo	38	Mahón	4.ª Clase
175	30	José Vidal Ferrer	24	Mercadal	Id.
176	31	Pedro Gomila Gofalons	36	Mahón	Id.
177	31	Francisco Gomila Sintes	30	San Luis	Id.
178	31	Antonio Cardona Pons	32	Mahón	Id.
179	31	Antonio Olives Pons	27	Id.	Id.

Mahón 31 Diciembre de 1909.—El Delegado del Gobierno, Emilio Linares.

Núm. 1

Gobierno Civil de Baleares

RELACION de las licencias de caza, armas, perro y hurón expedidas en el mes anterior.

Núm. del Registro	NOMBRES	Edad	PUEBLOS	LICENCIAS				FECHA Día
				Caza	Arma	Perro	Hurón	
880	Bartolomé Talladas Oliver	63	Campos	1				1
881	Jerónimo Rullán Torres	42	Petra	1				2
882	Jaime Ferrer Humbert	21	Sóller	1				3
883	Rafael Llompert Garcia	50	Inca.	1				6
884	Juan Nebot Grau	34	Capdepera	1				6
885	Lorenzo Grau Terrasa	34	Id.	1				6
886	Bartolomé Esbarrach Colom	30	Manacor	1				6
887	Francisco Barrera Noceras	52	Marratxi	1				6
888	Josquin Gelabert Bannasar	M. E.	Ioca	1				7
889	Juan Saez Roselló	Id.	Porreras	1				7
890	Antonio Escandell Guasch	34	San Juan	1				9
891	Francisco Boned Planells	32	Ibiza	1				9
892	Juan Melis Flaquer	34	Capdepera	1				10
893	Juan Moll Nabot	36	Id.	1				10
894	Bartolomé Flaquer Melis	33	Capdepera	1				10
894 bis	Pedro Pereló Mora	49	Manacor	1				10
895	Bernardo Roig Andreu	51	Lluchmayor	1				11
896	Antonio Reus Martorell	38	Andraitx	1				11
897	Joaquín Sampo Guardiola	35	Alaró	1				11
898	Pedro José Gelabert Borrás.	49	Id.	1				11
899	Francisco Colomar Coll	43	Id.	1				11
900	Bartolomé Simonet Orell	47	Id.	1				11
901	José Salsó Mayol	42	Campos	1				11
902	Antonio Lafuente Mirallas	M. E.	Palma	1				13
903	Martín Rotger Vives	38	Pollensa	1				13
904	Antonio Marcel Amer	62	Palma	1				13
905	Claudio Marcel Siquier	25	Id.	1				13
906	Lorenzo Vila Fiol	57	Valldomosa	1				13
907	Juan Villalonga Felin	M. E.	Palma	1				14
908	Francisco Pastor Amengual	47	Santa Maria	1				14
909	Pablo Vidal Mojer	30	Lluchmayor	1				16
910	Antonio Frigola Carbonell	51	Id.	1				16
911	José Horrach Palou	38	Id.	1				16
912	Gabriel Moya Amorós	M. E.	Son Servera	1				18
913	Gabriel Font Darder	27	Petra	1				18
914	Gabriel Font Campos	32	Campos	1				18
915	Juan Sala Prohens	39	Id.	1				20
916	Pedro Magri Goya	60	Palma	1				20
917	Antonio Gornis Mestre	67	Petra	1				20
918	Francisco Marroig Coll	26	Deyá	1				20
919	Gabriel Valtori Garcia	M. E.	Selva	1				22
920	Vicente Daviu	Id.	Palma	1				24
921	Antonio Arrom Aulet	20	Id.	1				24
922	Guillermo Planas Mulet	M. E.	Llubi	1				24
923	Juan Bonasar Salas	Id.	La Puebla	1				27
924	Miguel Lliteras Llaneras	Id.	Porreras	1				28
925	Gabriel Fuster Adrover	35	Llubi	1				30
926	Martin Cánaves Cerdá	37	Alcudia	1				31
927	Bartolomé Ventayol Cifre	50	Id.	1				31
928	Miguel Ventayol Cifre	47	Id.	1				31
929	Antonio Fuster Segura	24	Id.	1				31
930	Francisco Verd Serra	71	Sansellas	1				31
57	Pedro Riutort Cabrer	48	Esporlas				1	1
58	Juan Muntaner Vallespir	58	San Juan				1	26
59	Antonio Gibert Galmés	48	Petra				1	27

Palma 3 de Enero de 1910.—El Gobernador, Angel Fernandez Caro.

Núm. 17

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BALEARES

Hallándose dispuesto por circular de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, de fecha 14 de Octubre de 1907, que durante el mes de Enero de cada año los jubilados y pensionistas están obligados á presentar al Presidente de la Junta local del pueblo donde tengan fija su residencia, ó al de la provincial en las capitales de provincia, con objeto de que puedan aquellas autoridades certificar ante la Junta provincial á que pertenezcan la existencia de los participes en el disfrute del montepío; y que los Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza remitirán al de la provincial de Instrucción pública, antes del día 15 de Febrero siguiente, relación firmada y sellada de todos los individuos que se le hayan presentado á pasar la revista personal; se recuerda á todos los interesados por medio de la presente y á los efectos correspondientes la obligación en que se hallan de dar cumplimiento á las expresadas disposiciones.

Palma 3 Enero de 1910.—El Gobernador Presidente, A. Fernandez Caro.—El Secretario, Salvador M.ª Bover.

Núm. 3168

ALCALDIA DE FELANITX

Ultimados los repartos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y urbana de esta ciudad formados para el próximo año de 1910, estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Felanitx 24 Diciembre 1909.—El Alcalde, Guillermo Puig.—P. A. del A. y J. P.—Mateo Roselló, Secretario.

Núm. 3178

AYUNT.º DE SANTA EULALIA

Terminado el reparto vecinal de Consumos de este término, queda expuesto al público á efectos de reclamación por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, transcurrido cuyo término y el juicio de desagravios no se admitirá ninguna.

Santa Eulalia 27 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Francisco Juan.

Núm. 3184

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa dotada con el sueldo anual de 784 pesetas 80 céntimos, se anuncia para que en plazo de veinte días puedan presentar los solicitantes

sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento donde se hallan de manifiesto las condiciones en que debe fundarse el contrato.

Algaída 23 Diciembre 1909.—El Alcalde, Francisco Pujol.—P. A. del A.—Gabriel Mulet.

Núm. 3187

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

El proyecto de apertura, alineación y rasante de una nueva calle que partiendo de la carretera del Estado de Felanitx á la Rápita, atravesando la calle del Corredor, vá á desembocar á la calle de la Cruz, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia; pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Campos 27 Diciembre 1909.—El Alcalde, Juan Alou.—Por A. del A.—El Oficial 1.º, Miguel Sala.

Núm. 3197

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Terminados los repartimientos de la contribución Territorial por rústica y pecuaria y por urbana de este pueblo para el año 1910, estarán expuestos al público á efectos de reclamación por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Puigpuñent 27 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Gabriel Carbonell.

Núm. 3198

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Formados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y edificios y solares respectivos á este pueblo y año próximo de 1910, estarán de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Esporlas 29 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Juan Homar.—P. A. del A. y J. P.—José Sabater, Secretario.

Núm. 3205

AYUNT.º DE ESTALLENCHS

Hallándose vacante la plaza de Médico Titular de esta villa por renuncia del que la desempeñaba D. Adolfo Sagristá Llompert con el haber anual de mil pesetas, con la obligación de visitar las familias pobres teniendo derecho á las iguajas de todos los vecinos de esta población, lo

que se hace público para conocimiento de los que quieran ejercer dicho cargo presenten sus solicitudes documentadas durante el plazo de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y terminado dicho plazo ninguna será atendida.

Estallenchs 30 Diciembre de 1909.—El Alcalde, Bartolomé Juliá.—P. A. del A.—Bernardo Coli, Secretario.

Núm. 5

ALCALDIA DE CIUDADELA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Angel Ruiz Pablo, Gerente del Fomento Industrial y Agrícola de Menorca de esta Ciudad de Ciudadela, en súplica de permiso para instalar una fábrica Central de alumbrado eléctrico y fuerza matriz en el almacén de la fábrica de aserrar maderas existente en la calle del Sar de esta Ciudad, aprovechando el motor á gas pobre allí instalado ú otro de igual fuerza en sustitución del mismo y además otro de 96 caballos de fuerza tipo G. M. Otto Stochpost con un alternador de corriente alterna y trifásica al voltaje compuesto de 110 y 220 voltios y 55 kilovoltios amperios suficiente para alimentar 2000 lámparas de 10 bujías, en cumplimiento de lo preceptuado en las ordenanzas Municipales vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto á efectos de reclamación por espacio de quince días en la Secretaría de este libre. Ayuntamiento contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Ciudadela 29 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Gabriel Saura.

Núm. 9

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Debiendo proveerse por concurso la plaza de Depositario de fondos de este municipio, dotada con el haber anual de ciento cincuenta pesetas y arregladamente las condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, se anuncia al público para que las personas que quieran optar á la misma puedan presentar sus instancias documentadas dentro el plazo de treinta días hábiles contados desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Bañola 23 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Andrés Homar.—P. A. del A.—Pedro J. Muntaner, Secretario.

Núm. 11

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa correspondiente al año 1910, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Bañola 31 Diciembre de 1909.—El Alcalde, Andrés Homar.—El Secretario, Pedro J. Muntaner.

Núm. 12

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de esta villa, correspondientes al año de 1910, se hallarán de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Bañola 31 Diciembre de 1909.—El Alcalde, Andrés Homar.—El Secretario, Pedro J. Muntaner.

Núm. 26

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Terminado en este Ayuntamiento á petición de José Sintes Andreu el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su padre José Sintes Seguí, de más de diez años del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo y á los efectos de

lo dispuesto en la vigente Ley de Reclutamiento y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1906 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Sintes Seguí se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes. El citado José Sintes Seguí es hijo de Pedro Sintes Anglada y Antonia Seguí Pretos y cuyas señas personales son las que siguen alto, grueso, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, color moreno, nariz regular, barba poblada.

Mahón 31 Diciembre de 1909.—El Alcalde Presidente, Pedro Pons Vidal.

Núm. 13

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Terminado el reparto del impuesto de consumos de este pueblo para el año de 1910, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días á contar desde el siguiente de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Escorca 24 Diciembre de 1909.—Antonio Cánaves.—El Secretario, Antonio Rullan.

Núm. 25

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Formado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal para el año 1910, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación por término de ocho días hábiles á contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Juan 30 Diciembre de 1909.—El Alcalde, Juan Gayá.—P. A. del A. y J. P.—Antonio Fernandez, Secretario.

Núm. 19

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Hallándose vacante por defunción del que la desempeñaba la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de la Lonja de esta Ciudad, que ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de 5 de Agosto de 1907 se anuncia al público dicha vacante á fin de que todos aquellos que aspiren á obtenerla y reúnan las condiciones que determina el artículo 5.º del Reglamento de 7 de Diciembre de 1908 puedan presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos á que se refiere el artículo 4.º del citado Reglamento, en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia dentro del término de treinta días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Palma 3 de Enero de 1910.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º.—El Presidente, Astudillo.

Núm. 320

Don Manuel Gimeno y Ascárate, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bartolomé Oliver Vicens, de diez y siete años de edad, hijo de Francisco y de Margarita, soltero, zapatero, con instrucción, natural y vecino de Soller y actualmente de ignorado paradero, procesado con otros en causa sobre desordenes y daños, para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante esta Audiencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebaido.

Per tanto; se encarga á las autoridades é individuos de la poncia judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido, lo conduzcan á la Prisión preventiva de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca á veinte y

nueve Diciembre de mil novecientos nueve.—El Secretario de Sala auxiliar, Luis Canals.

Núm. 15

D. Antonio Moles y Castellá, Juez de primera instancia del Partido de Manacor.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días y bajo el tipo de su avaluo las fincas que se describirán embargadas á D.ª María Colomar Sureda, de ignorado paradero, á instancia del que fué su procurador D. Francisco Oliver y Fernandez para pago de costas causadas en autos preparación de demanda contra Miguel Cabrer Vidal y otros y despues desahucio contra Lorenzo Bargaera Bargaera, cuyas fincas son las siguientes:

1.ª Una pieza de tierra secano sita en el Predio Son Suñer del término de Santafly y punto llamado «Els Ebellons», de extensión noventa y seis areas, sesenta y siete centiareas, ó sean cinco cuarterones cuarenta y cinco destres, linda por Norte con el número 108 del plano que se levantó para la enagenación de dicho Predio, por Este con el número 106, por Sur con el número 110, y por Oeste con Camino de Establecedores, valuada en ochocientas pesetas.

2.ª Otra pieza de tierra llamada «Las Veyas», del mismo Predio Son Amer señalada con el número 134 del plano, de extensión de noventa y tres areas, cinco centiareas, ó sean, cinco cuarterones veinte y cuatro destres, linda por Norte y Oeste con Camino de Establecedores y por Este y Sur con la suerte número 157 del plano, valuada en ochocientas pesetas.

3.ª Otra porción de tierra procedente también del Predio Son Amer y punto llamado «Ses Sardanas» señalada con el número 210 del plano, de extensión de doscientas quince areas, veinte y dos centiareas, ó sean, tres cuarteradas doce destres, linda por Norte con Camino de Establecedores, por Este con el número 211, por Sur con el 208 y por Oeste con el número 209, justipreciada en tres mil quinientas pesetas.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á las fincas descritas anteriormente acuda á los estrados de este Juzgado el día treinta y uno de Enero próximo á las once día y hora señalados para su remate que se adjudicarán al que ofrezca mejor postura siempre y cuando cubra las dos terceras partes del justiprecio, verificándose dicha venta bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.ª Para poder tomar parte en la subastas deberán los licitadores consignar previamente en mesa de este Juzgado el diez por ciento del justiprecio de las fincas cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto seguido del remate excepto los que correspondan á los mejores postores que se quedarán en depósito como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

2.ª Los compradores tendrán que conformarse con la certificación de gravámenes de las fincas y demas documentos que obran en autos, que estarán de manifiesto en la Escribanía á fin de que puedan ser examinados; para el otorgamiento de la escritura, los cuales suprirán los títulos de propiedad que no se han presentado.

3.ª Que las cargas ó gravámenes anteriores, que pesen sobre las fincas, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción, el precio del remate.

4.ª Los gastos de subasta, remate y otorgamiento de la escritura de traspaso serán de cargo de los compradores.

Dado en Manacor á veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos nueve.—Antonio Moles.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 3

CEDULA DE CITACION

En el sumario formado sobre estafa á José Jaume y Salvá, del término de esta ciudad, el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad, ha dispuesto se cite en forma á Juan Valentín Bautista que dijo ser vecino de esta ciudad, en la calle del Campo Santo n.º 39, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día comparezca ante dicho Juzgado á fin de prestar declaración en la indicada causa.

Y para que tenga efecto la referida citación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL.

Palma veinte y siete Diciembre 1909. Antonio Tomás.

Núm. 3183

El Jefe de servicios del Hospital militar de Palma.

Hace saber: Que debiendo contratarse por un año y un mes mas si así conviniere á los intereses del Estado, el suministro de la carne de vaca, gallinas y leche de vacas, necesarias al consumo del Hospital militar de esta Plaza, á los precios límites de dos pesetas diez céntimos el kilo de carne, cuatro la gallina y cuarenta céntimos el litro de leche, se convoca por el presente anuncio á segunda y pública licitación que con las formalidades prevenidas en el Reglamento de contratación vigente tendrá lugar á las 11 del día 18 de Enero próximo venidero en el local que ocupan las oficinas del expresado Establecimiento y ante el Jefe de Servicios del mismo con sujeción al pliego general de condiciones formado en 16 de Noviembre del corriente año que estará de manifiesto en dichas oficinas todos los días no festivos de 9 á 13, en el concepto de que las personas que deseen tomar parte en la licitación deberán presentar sus proposiciones durante la media hora que precede á la señalada para dicho acto, en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio, carta de pago de haber impuesto en Hacienda el cinco por ciento del total importe á que se refiera su proposición calculado por el precio límite y hallarse presente ó legalmente representados en el acto de la subasta para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse y en caso de aceptación firmar el acta de remate.

Palma á veintiocho de Diciembre de mil novecientos nueve.—Fausto Domínguez.

Modelo de proposición

D. N. N. y N.... vecino de..... con cédula personal de (tal clase) expedida por (tal) dependencia en.... de (tal mes y año), enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número y pliego de condiciones formado en 16 Noviembre del corriente año bajo las cuales se saca á pública licitación el suministro de carne de vaca, gallinas y leche de vacas necesarias para el consumo del Hospital militar de esta Plaza se comprometo por sí ó como apoderado de don N. N. según documento legal que acompaña á entregar con arreglo á dicho pliego la carne de vaca á (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra) el kilogramo, la gallina á (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra) la unidad y la leche á tantos céntimos (en letra) el litro, extendiendo la proposición en papel sellado de la clase 11.ª incluyendo la cédula personal del firmante y el último recibo de la contribución industrial y carta de pago de haber impuesto en Hacienda el 5 por 100 del total importe á que se refiere su proposición calculado por el precio límite.

(Fecha y firma del proponente.)

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA